

Proy. de ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

61/8399

#4050

Mayo 1945

9 Piezas

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

ABR 14 1945

Número: 8604 .

Al Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación congresional, por órgano de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley por el cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

La creación de dos Juzgados de Instrucción en el Distrito Judicial de Santiago fué dispuesta por la Ley No. 5415, del 11 de Junio de 1915, la cual determinó las jurisdicciones de los dos Juzgados.

Pero la experiencia ha demostrado, sin embargo, que conviene modificar esas demarcaciones, para que los trabajos de los dos Juzgados sean expeditivos, y también en interés del público.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

CAMARA DE DIPUTADOS

Recibida *14 abril 1945, 12:05 m.*

Anotada para contestar .....

Despachado .....

0253

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de mayo de 1945.

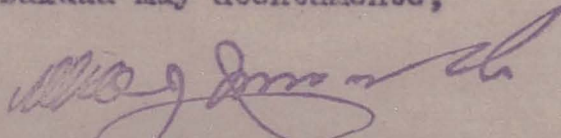
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2121 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/8400



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS

PRESIDENCIA

Recibida

Ciudad Trujillo,

Distrito de Santo Domingo,

Anotada para contestar

Despachada

3 MAY 1945

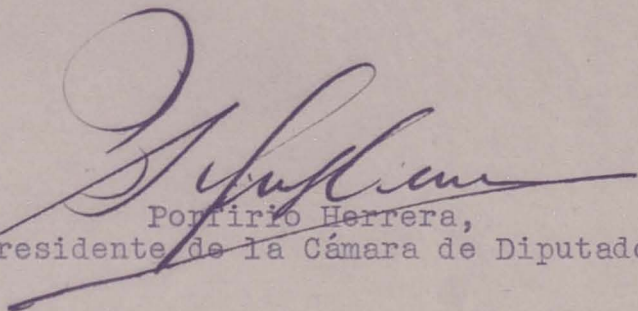
2121

Señor doctor  
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

61/8399



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11157

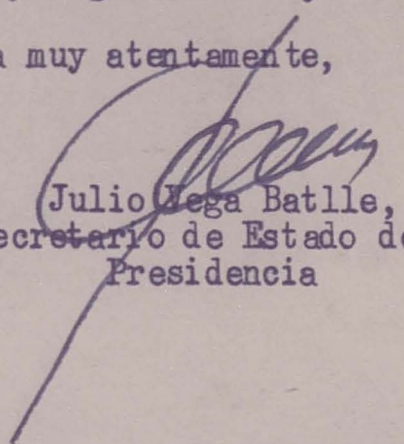
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de mayo de 1945.

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.252, de fecha 10 del mes en curso, e informarle que la Ley que establece la demarcación de las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.894.

Le saluda muy atentamente,

  
Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

81/8478

0252

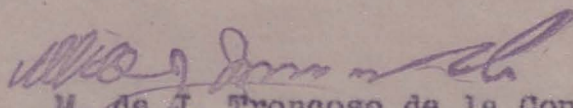
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de mayo de 1945.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Trancoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

01/8447

## JUSTICIA

### INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DEMARCA LAS JURISDICCIONES DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCION DE SANTIAGO.-

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de abril del 1945.

Señores Diputados:

La Comisión Permanente de Justicia, reunida en sesión que celebró en esta fecha y asesorada, además, por los Diputados de la Provincia de Santiago, luego de estudiar el Proyecto de Ley remitido a esta Cámara por el Poder Ejecutivo en su mensaje No. 8604, fechado el 14 del mes en curso, mediante el cual Proyecto se demarcan las jurisdicciones respectivas de los Juzgados de Instrucción que funcionan en el Distrito Judicial de Santiago, considerando, que tal como lo advierte el Ejecutivo en su aludido mensaje, la Ley 5415 del 11 de junio de 1915, a la vez que dispuso la creación de dos Juzgados de Instrucción para dicha Provincia, determinó las jurisdicciones para cada uno, pero que la experiencia ha demostrado, sin embargo, que conviene modificar esas demarcaciones, para que los trabajos de los Juzgados mencionados sean expeditivos y también en interés del público, y considerando que el Proyecto de Ley estudiado responde a los propósitos que se persiguen, recomienda a la Cámara darle su aprobación, salvo estas enmiendas que proponemos y que tienden a corregir errores en cuanto a la enumeración y denominación de algunas Secciones de la Común de Santiago:-

- a) Que se suprima "San Francisco" porque no existe esa Sección, sino "San Francisco Arriba", en la Primera Circunscripción y


-2-

"San Francisco Abajo" en la Segunda Circunscripción.

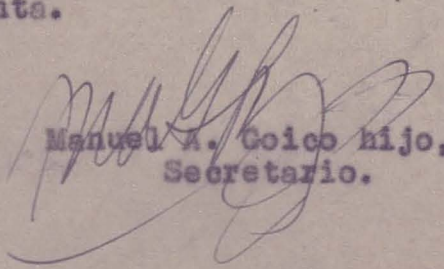
b) Que se suprima "Monte Adentro de Jacagua" porque es la misma Sección "Jacagua Monte Adentro", que con su nombre real figura enumerada en el Proyecto de Ley dentro de la Primera Circunscripción.


Salvo vuestro más ilustrado <sup>conferido</sup> parecer.

LA COMISION:

  
Lic. Milady Félix de L'Official  
Presidenta.

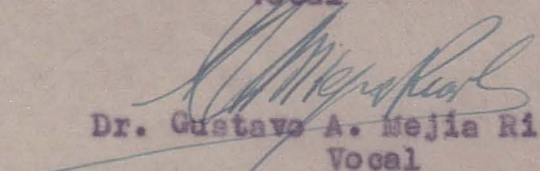
Lic. Polibio Díaz,  
Vicepresidente.

  
Manuel A. Coico hijo,  
Secretario.

  
J. Furcy Richardo,  
Vocal

José María Michel hijo,  
Vocal

Apolinar Casado,  
Vocal

  
Dr. Gustavo A. Mejía Ricart,  
Vocal

Jóse Antonio Hungría,  
Vocal

Tácito E. Cordero,  
Asesor.

Simón Díaz y Díaz,  
Asesor

Pedro A. Estrella,  
Asesor

Tomás Hernández Franco,  
Asesor.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los Juzgados de Instrucción de la Primera y de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, creados por la Ley No.5415, del 11 de Junio de 1915, tendrán, desde la publicación de esta ley, las jurisdicciones comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte oriental de la ciudad de Santiago desde el Río Yaque, siguiendo la acera Este de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el camino del Ejido; las Secciones de : La Lomota, El Túnel, La Cumbre, Aguacate del Limón, Macoris del Limón, Los Mates de Palmar, El Ranchito, El Hoyazo, Pedro García, Aguacate de Navarrete, Cañada Bonita, Agua Hedionda, La Villanueva, El Limón, Guanábano del Limón, La Atravesada, La Pocilguita, Vuelta Larga, Las Lavas, Palmarejo, La Calabaza, Las Lagunas, Palmar Abajo, Palmar Arriba, La Delgada, La Delgada al Medio, Los Guineos, La Ciénaga, El Ingenio Arriba, Cuesta de Quinigua, Jacagua Abajo, Salamanca, San Francisco Arriba, Aguacate de Jacagua, Palo Alto, Las Auyamas, Kilómetro 1 (Las Totumas), El Ejido, Jacagua al Medio, La Furnia, La Búcara, Cerros de Gurabo, Gurabo Abajo, Hoya del Caimito, Jacagua, Jacagua Adentro, Gurabo al Medio, Gurabo Arriba, Palo Quemado, Pontezuela Arriba, Monte Adentro Arriba, Licey Arriba, Jacagua Monte Adentro, Cruz de María Francisca, La Chichigua, Los Higos, Río Arriba, Pontezuela al Medio, Limonal Arriba, Canca Estévez y Mejía de Navarrete; y las Comunes de: Peña, Esperanza y Valverde.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE LAS OFICINAS DEL SENADO

11<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 7337  
Diciembre 19 1915

en el folio... del libro letra...  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de... hojas escritas en redonda a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, de 19 15

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago. PAG. NO. 2

ASUNTO:

b) Segunda Circunscripción: toda la parte occidental de la ciudad de Santiago, desde el Río Yaque, siguiendo la acera Oeste de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el Camino del Ejido, e incluyendo los ensanches Presidente Trujillo y San Rafael; y las Secciones de: Angostura, Arenoso, Arroyo Hondo, Los Almáigos, Baltoa, Banegas, Barrancón, Boca del Corral, Boca de Bao, Canabacoa, Capilla, Castillo Arriba, La Canela, Colorado, Cuesta Colorada, Las Charcas, Los Ciruelos, Estancia Nueva Arriba, Estancia Nueva, Estancia del Yaque, El Guano, Guayabal, Guardarraya de Guanajuma, Guardarraya de Baltoa, Guayacanal, Hato del Yaque, Hato del Yaque Arriba, Hato Mayor, Hatillo San Lorenzo, La Herradura, El Ingenio Abajo, La Jagua, La Javilla, Laguna Prieta, La Lima, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo, López, Mari-lópez, Matanzas, Mejía, Monte Adentro Abajo, El Naranjo, La Noriega, Otra Banda, Palo Amarillo, Pastor, Las Palomas, El Papayo, Platanal, Quinigua, Ranchos Babosicos Abajo, Rincón Largo, Sabana Iglesia, San José Afuera, San José Adentro, Salaya, Las Palomas Arriba, Pontezuela Abajo, Puffal Rafael-Emboscada-Hoyo de Lima, Ranchos de Babosico, Sabaneta de las Palomas, Sabana Grande, San Francisco Abajo, Uveral, y La Zanaja; y las Comunes de Jánico y San José de las Matas.

Art. 2.- Cuando ocurriera un hecho de la competencia de los Juzgados de Instrucción en la calle 30 de Marzo o en el camino del Ejido, podrá ampararse del conocimiento del mismo a cualquiera de los dos Juzgados.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderados dichos Juzgados antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su

GOBIERNO NACIONAL

1915

11<sup>o</sup> LEGISLATIVO

REGISTRADA AL No. 7337

en el folio 2<sup>o</sup> del libro letra A

No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 2 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 10 de mayo 1915

Lefe de las Oficinas del Senado



*Caricraft*

## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de  
 ASUNTO: los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago. PAG. NO. 3

poder hasta su solución final.

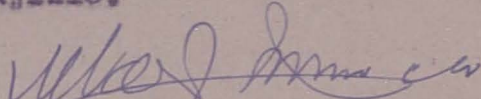
Art. 4.- Esta Ley deroga la Ley No.5415, del 11 de Junio de 1915 en la parte que todavía estaba en vigor, y toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

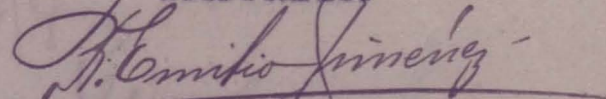
PRESIDENTE:  
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:  
 (Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
 Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
 M. de J. Troncoso de la Concha,  
 Presidente.

  
 Moisés García Malla,  
 Secretario.

  
 R. Emilio Finenes,  
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG. NO.

REUNION

11- LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL No. 733  
Ord. 45  
1945

en el folio No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 200 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 10 de mayo 1945

Jefe de las Oficinas del Senado





*2da. Ley  
Jueves*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los Juzgados de Instrucción de la Primera y de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, creados por la Ley No. 5415, del 11 de Junio de 1915, tendrán, desde la publicación de esta ley, las jurisdicciones comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte oriental de la ciudad de Santiago desde el Río Yaque, siguiendo la acera Este de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el camino del Ejido; las Secciones de: La Lomota, El Túnel, La Cumbre, Aguacate del Limón, Macorís del Limón, Los Mates de Palmar, El Ranchito, El Hoyazo, Pedro García, Aguacate de Navarrete, Cañada Bonita, Agua Hedionda, La Villanueva, El Limón, Guanábano del Limón, La Atravesada, La Pocilguita, Vuelta Larga, Las Lavas, Palmarejo, La Calabaza, Las Lagunas, Palmar Abajo, Palmar Arriba, La Delgada, La Delgada al Medio, Los Guineos, La Ciénaga, El Ingenio Arriba, Cuesta de Quinigua, Jacagua Abajo, Salamanca, San Francisco Arriba, Aguacate de Jacagua, Palo Alto, Las Auyamas, Kilómetro 1 (Las Totumas), El Ejido, Jacagua al Medio, La Furnia, La Búcara, Cerros de Gurabo, Gurabo Abajo, Hoya del Caimito, Jacagua, Jacagua Adentro, Gurabo al Medio, Gurabo Arriba, Palo Quemado, Pontezuela Arriba, Monte Adentro Arriba, Licey Arriba, Jacagua Monte Adentro, Cruz de María Francisca, La Chichigua, Los Higos, Río Arriba, Pontezuela al Medio, Limonal Arriba, Canca Estévez y Mejía de Navarrete; y las Comunes de: Peña, Esperanza y Valverde.

b) Segunda Circunscripción: toda la parte occidental de la ciudad de Santiago, desde el Río Yaque, siguiendo la acera Oeste de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el Camino del Ejido, e incluyendo los ensanches Presidente Trujillo y San Rafael; y las Sec-



Proyecto de ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.

ASUNTO:

PAG. NO. 2.

ciones de: Angostura, Arenoso, Arroyo Hondo, Los Almácigos, Baitoa, Banegas, Barrancón, Boca del Corral, Boca de Bao, Canabacoa, Capilla, Castillo Arriba, La Canela, Colorado, Cuesta Colorada, Las Charcas, Los Ciruelos, Estancia Nueva Arriba, Estancia Nueva, Estancia del Yaque, El Guano, Guayabal, Guardarraya de Guanajuma, Guardarraya de Baitoa, Guayacanal, Hato del Yaque, Hato del Yaque Arriba, Hato Mayor, Hatillo San Lorenzo, La Herradura, El Ingenio Abajo, La Jagua, La Javilla, Laguna Prieta, La Lima, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo, López, Marilópez, Matanzas, Mejía, Monte Adentro Abajo, El Naranjo, La Noriega, Otra Banda, Palo Amarillo, Pastor, Las Palomas, El Papayo, Platanal, Quinigua, Ranchos Babosicos Abajo, Rincón Largo, Sabana Iglesia, San José Afuera, San José Adentro, Zalaya, Las Palomas Arriba, Pontezuela Abajo, Puñal, Rafael-Emboscada-Hoyo de Lima, Ranchos de Babosico, Sabaneta de las Palomas, Sabana Grande, San Francisco Abajo, Uveral, y La Zanaja; y las Comunes de Jánico y San José de las Matas.

Art. 2.- Cuando ocurriere un hecho de la competencia de los Juzgados de Instrucción en la calle 30 de Marzo o en el camino del Ejido, podrá ampararse del conocimiento del mismo a cualquiera de los dos Juzgados.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderados dichos Juzgados antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su poder hasta su solución final.

Art. 4.- Esta ley deroga la Ley No. 5415, del 11 de Junio de 1915 en la parte que todavía estaba en vigor, y toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

-sigue-



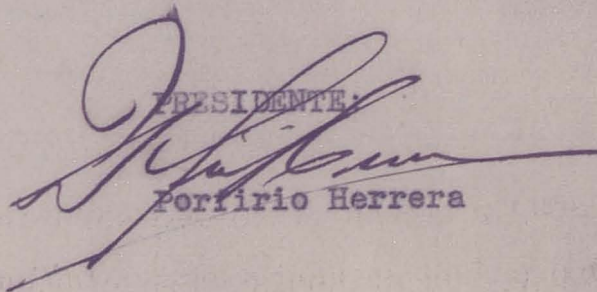
# CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley por medio del cual se demarcan las jurisdicciones de los Juzgados de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago.-

ASUNTO:

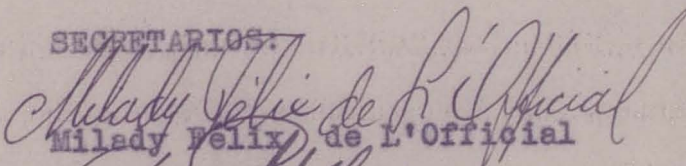
PAG. NO. 3

PRESIDENTE:

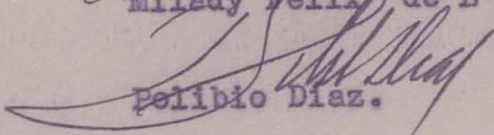


Porfirio Herrera

SECRETARIOS:



Milady Felix de L'Official



Felibio Diaz.

*[Faint handwritten signatures and text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



1<sup>o</sup> LEGISLATURA *[Signature]* DE 19 *[Signature]*  
 REGISTRADA con el Núm. *[Signature]* 1929  
 en el folio *[Signature]* del libro letra *[Signature]* de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la *[Signature]* de Diputados, y consta de *[Signature]*  
*[Signature]* hojas escritas en máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *[Signature]* de *[Signature]* 19 *[Signature]*  
*[Signature]*  
 Ayudante de *[Signature]*  
 Encargado de las Oficinas de la *[Signature]* de Hacienda

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Los Juzgados de Instrucción de la Primera y de la Segunda Circunscripción del Distrito Judicial de Santiago, creados por la Ley No. 5415, del 11 de Junio de 1915, tendrán, desde la publicación de esta ley, las jurisdicciones comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte oriental de la ciudad de Santiago desde el Río Yaque, siguiendo la acera Este de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el camino del Ejido; las Secciones de: La Lomota, El Túnel, La Cumbre, Aguacate del Limón, Macorís del Limón, Los Mates de Palmar, El Ranchito, El Hoyazo, Pedro García, Aguacate de Navarrete, Cañada Bonita, Agua Hedionda, La Villanueva, El Limón, Guanábano del Limón, La Atravesada, La Pocilguita, Vuelta Larga, Las Lavas, Palmarejo, La Calabaza, Las Lagunas, Palmar Abajo, Palmar Arriba, La Delgada, La Delgada al Medio, Los Guineos, La Ciénaga, El Ingenio Arriba, Cuesta de Quinigua, Jacagua Abajo, San Francisco, Salamanca, San Francisco Arriba, Aguacate de Jacagua, Palo Alto, Las Auyamas, Kilómetro 1 (Las Totumas), El Ejido, Jacagua al Medio, La Furnia, La Búcara, Cerros de Gurabo, Gurabo Abajo, Hoya del Gaimito, Monte Adentro de Jacagua, Jacagua, Jacagua Adentro, Gurabo al Medio, Gurabo Arriba, Palo Quemado, Pontezuela Arriba, Monte Adentro Arriba, Licey Arriba, Jacagua Monte Adentro, Cruz de María Francisca, La Chichigua, Los Higos, Río Arriba, Pontezuela al Medio, Limonal Arriba, Canca Estévez y Mejía de Navarrete; y las Comunes de: Peña, Esperanza y Valverde.

b) Segunda Circunscripción: toda la parte occidental de la ciudad de Santiago, desde el Río Yaque, siguiendo la acera Oeste

de la calle 30 de Marzo de Sur a Norte y el camino del Ejido, e incluyendo los ensanches Presidente Trujillo y San Rafael; y las Secciones de: Angostura, Arenoso, Arroyo Hondo, Los Alcáigios, Baitoa, Banegas, Barrancón, Boca del Corral, Boca de Bao, Canabacoa, Capilla, Castillo Arriba, La Canela, Colorado, Cuesta Colorada, Las Charcas, Los Ciruelos, Estancia Nueva Arriba, Estancia Nueva, Estancia del Yaque, El Guano, Guayabal, Guardarraya de Guanajuma, Guardarraya de Baitoa, Guayacanál, Hato del Yaque, Hato del Yaque Arriba, Hato Mayor, Hatillo San Lorenzo, La Herradura, El Ingenio Abajo, La Jagua, La Javilla, Laguna Prieta, La Lima, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo, López, Marilópez, Matanzas, Mejía, Monte Adentro Abajo, El Naranjo, La Noriega, Otra Banda, Palo Amarillo, Pastor, Las Palomas, El Papayo, Platanal, Quinigua, Ranchos Babosicos Abajo, Rincón Largo, Sabana Iglesia, San José Afuera, San José Adentro, Zalaya, Las Palomas Arriba, Pontezuela Abajo, Puñal, Rafael-Emboscada-Hoyo de Lima, Ranchos de Babosico, Sabaneta de las Palomas, Sabana Grande, San Francisco Abajo, Uveral, y La Zanaja; y las Comunes de Jánico y San José de las Matas.

Art. 2.- Cuando ocurriere un hecho de la competencia de los Juzgados de Instrucción en la calle 30 de Marzo o en el camino del Ejido, podrá ampararse del conocimiento del mismo a cualquiera de los dos Juzgados.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderados dichos Juzgados antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su poder hasta su solución final.

Art. 4.- Esta ley deroga la Ley No. 5415, del 11 de Junio de 1915 en la parte que todavía estaba en vigor, y toda ley o parte de ley que le sea contraria.